



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANGEL ANTONIO GOMEZ MAHECHA.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO.
RADICADO: 910013184001-2023-00174-00.

Leticia, Amazonas, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés
(2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado,


RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderada judicial por el señor **ANGEL ANTONIO GOMEZ MAHECHA** en contra del joven **MIGUEL ANGEL GOMEZ PINTO**.
- 2.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 10 días para que se pronuncie.
- 4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa directamente o por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- 5.-** Teniendo en cuenta que en este Despacho cursa una demanda ejecutiva de alimentos donde comparecen las mismas partes procesales, el juzgado ordena **DECRETAR** la acumulación del proceso ejecutivo de alimentos No. 910013184001-**2018-00033**-00 de BLANCA RUBIELA PINTO VALERIO y el presente trámite procesal.
- 6.-** Sobre la solicitud de disminución de alimentos de manera provisional, se resolverá lo pertinente en el cuaderno de medidas cautelares del proceso ejecutivo de alimentos No. 910013184001-2018-00033-00.

7.- REMÍTASE copia de la presente providencia para que obre en el cuaderno principal del proceso ejecutivo de alimentos No. 910013184001-2018-00033-00.

8.- RECONÓZCASE personería a la doctora **NORMA ROCIO PEÑALOZA MURILLO**, para que actúe en el presente asunto en representación del señor ANGEL ANTONIO GOMEZ MAHECHA en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.